



Centro de Tecnologías para la
Construcción y la Madera
Regional Distrito Capital

COPIA

RESOLUCION No. 000146 DE 2012

Por la cual se autoriza para orientar formación para Trabajo Seguro en Alturas en los niveles básico operativo, intermedio, avanzado y básico administrativo a la Persona Natural MAGDA JANETH DAZA GAITAN identificada con C.C. No. 52.238.582

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que confiere la Resolución de Nombramiento No. 01607 del quince (15) de julio de 2004 y Acta de Posesión No. 1049 del veintiuno (21) de julio de 2004 por el Director General del SENA.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4º de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional integral: "1. Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //6. Proponer y participar en la elaboración y actualización de diseños curriculares que respondan a las necesidades de los sectores productivos y sociales, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General. //..// 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. // .. // 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del centro".



Centro de Tecnologías para la
Construcción y la Madera
Regional Distrito Capital

RESOLUCION No.

C O P I A

DE 2012

000146

Que la Resolución No. 3673 del 26 de septiembre de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, establece el Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas y señala las disposiciones generales, obligaciones, requerimientos, capacitaciones, prevenciones y protecciones de caídas, entre otros aspectos.

Que el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución No. 736 del 13 de marzo de 2009, modifico parcialmente la Resolución 003673 de 2008, señalándole al SENA la obligación de definir los requisitos que deben cumplir los entrenadores de trabajo en altura, la capacitación que deben tener las personas que realicen trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que pueden expedir el SENA, y la autorización que deben presentar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación complementaria para trabajo en alturas, estableciendo un plazo de 16 meses contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución 00736 del 13 de marzo de 2009, para que el personal que trabajo en alturas acredite la competencia laboral.

Que la señora **MAGDA JANETH DAZA GAITAN**, en su condición de persona natural, ha presentado al SENA la solicitud de autorización para orientar los programas de formación en los niveles "Básico Administrativo", "Básico Operativo", "Intermedio" y "Avanzado" para Trabajo Seguro en Alturas.

Por la cual se autoriza orientar formación para Trabajo Seguro en Alturas en los niveles "Básico Administrativo", "Básico Operativo", "Intermedio" y "Avanzado" a la persona natural **MAGDA JANETH DAZA GAITAN**.

Que analizados los programas de la persona natural **MAGDA JANETH DAZA GAITAN** y luego de la visita realizada a la institución y con el fin de verificar y consultar la información consignada y documentación anexa, mediante verificación de existencia física de infraestructura y con la certificación extralegal emitida por la persona natural **MAGDA JANETH DAZA GAITAN**, administrativo y de la calidad de la formación de los programas a desarrollar, se pudo establecer y constatar que reúne los requisitos formales y legales para otorgar la autorización para orientar formación para trabajo en alturas tal y como se dejó plasmado en las listas de chequeo presentadas por la persona natural.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la autorización para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles "Básico Administrativo", "Básico Operativo", "Intermedio" y "Avanzado" a la persona natural **MAGDA JANETH DAZA GAITAN**.



Centro de Tecnologías para la
Construcción y la Madera
Regional Distrito Capital

RESOLUCION No.

000146 DE 2012


ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la persona natural **MAGDA JANETH DAZA GAITAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.238.582** de Bogotá D.C., y con sede en las instalaciones de la empresa **VERTISOLE S.A.S.**, ubicados en la Calle 68B Bis No. 70C-26 y su centro de entrenamiento móvil, a formar aprendices en "Básico Administrativo", "Básico Operativo", "Intermedio" y "Avanzado" para Trabajo Seguro en Alturas por una vigencia máxima de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación complementaria y de su infraestructura y recursos técnicos propios o contratados del Centro de entrenamiento que imparte la entidad o persona autorizada.

ARTICULO CUARTO: El SENA se reserva el derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, a cancelar la autorización para orientar formación complementaria para Trabajo Seguro en Alturas cuando se evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a esta autorización, contra esta decisión procede el recurso de reposición en los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **09 AGO 2012**


WILLIAM OROZCO DAZA

Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Proyecto Orlando C.